Alcaldía de Itagüí	ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (EN VALOR, TIEMPO O CLAUSULA)	Código: FO-AD-28 Versión: 09 Fecha de Actualización: 11/04/2023

Fecha de Elaboración: Diciembre, 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato				**Convenio**	X
Número:	SPC-CD-204-2024	**de**		27-12-2024	
Tipo de contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO				
Objeto del contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA PARA FOMENTAR, PROMOCIONAR Y ARTICULAR LAS ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, DIRIGIDO A POBLACION DE LA COMUNA 5 DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.					
Contratista/	Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí "Museo Centro Cultural Caribe"				
NIT o C.C	901.670.833-0				
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO				
C.C.	98.521.967				
Plazo	Seis (6) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.				
Fecha de Inicio	27-12-2024				
Fecha de Terminación	31-12-2024				
Prorroga Acta No	NO APLICA.		**Fecha**	NO APLICA.	
Valor Inicial	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($ 171.428.571), valor que tiene incluido la administración del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí "Museo Centro Cultural Caribe", por valor TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L ($30.164.116) incluido el IVA y la estampilla pro-bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad, sobre la administración.				
Valor inicial en SMMLV	131,86				
Adición Acta No	NO APLICA		**Fecha**	NO APLICA	
Valor total	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($ 171.428.571),				
Valor total en SMMLV	131,86				
Supervisor	**Jorge Alberto Sánchez Ardila** Profesional Universitario. Secretaria de Participación Ciudadana				
Interventor					

Razón social	NO APLICA
Numero contrato	NO APLICA
SUSPENSION N°	NO APLICA
REANUDACIÓN N°	NO APLICA

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	-
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	X
Aclaración	-

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor limite a adicionar expresado en SMMLV	NO APLICA
Valor que se solicita adicionar	NO APLICA
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV	NO APLICA
Total de SMMLV adicionados acumulado, incluyendo la presente adición	NO APLICA
SMMLV que restan por adicionar	NO APLICA
Rubro presupuestal o proyecto de inversión	NO APLICA

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar	Tres (03) meses, contados a partir del primero (1°) de enero de 2025, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive

Documentos requeridos para el perfeccionamiento del acta modificatoria

Anexos	• Necesidad de contratación • Propuesta • Certificados de contraloría y procuraduría de la persona jurídica y del representante legal • Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica • Certificado de verificación del registro nacional de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica

	• Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal de la persona jurídica • Certificación de paz y salvo en seguridad social integral y parafiscales expedido por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica • Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, del representante legal de la persona jurídica

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: El veintisiete (27) de diciembre de 2024, se suscribió al contrato Nº SPC-CD-2024-2024, celebrado entre el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ITAGÜÍ "MUSEO CENTRO CULTURAL CARIBE", con un plazo de Seis (6) días calendario, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024, y por un valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L ($ 171.428.571), valor que tiene incluido la administración del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Itagüí "Museo Centro Cultural Caribe", por valor TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L ($30.164.116) incluido el IVA y la estampilla pro-bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad, sobre la administración.

Al dársele inicio de ejecución a dicho contrato, se evidenció que el plazo pactado dentro de este, debía ser modificado, toda vez que, al computar el término inicial debía pactarse por CINCO (5) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se estableció en el acta de inicio y en la plataforma del SECOP II, esto es, el veintisiete (27) de diciembre de 2024, y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024, por lo que, la supervisión del contrato considera viable y pertinente realizar una modificación a la clausula cuarta del contrato, que contempla el plazo, para establecerlo correctamente de acuerdo a las condiciones en allí establecidas.

De otro lado, en razón a las diferentes acciones que deben ejecutarse para liderar las actividades de promoción de la cultura y las artes, dirigidas a la Comuna 5 del municipio de Itagüí del presupuesto participativo, se han tenido que solicitar a diferentes proveedores cotizaciones, estudios y análisis, que aunque en la etapa de planeación del proceso contractual fueron consideradas, han presentado una tardanza significativa debido a la alta demanda que han tenido los proveedores por la temporada; sumado a ello, la reducción de días hábiles para la respuesta a las

solicitudes presentadas, ha generado una demora en la emisión y procesamiento de las cotizaciones por parte de terceros, generando un atraso en la entrega de los productos y servicios contratados.

Las festividades de fin de año han generado un impacto directo, toda vez que no se han podido realizar las compras y contrataciones necesarias para cumplir con los objetivos y plazos establecidos para dar alcance al objeto contractual, por lo que, con el fin de poder cumplir con los deberes constitucionales y legales que le corresponden a las partes del contrato y cumplir los cometidos pactados, la supervisión del contrato considera viable, adecuado y necesario llevar a cabo una modificación de adición en plazo, con el fin obtener las cotizaciones pendientes, permitiendo emitir y procesar las que sean necesarias o hagan falta para la ejecución del contrato, y normalizar la ejecución de este para cumplir con el objeto y los plazos establecidos, minimizando los riesgos asociados, evitando la generación de costos adicionales y garantizando la calidad de los productos y servicios contratados, e impidiendo la entrega de productos o servicios que no cumplan con los requisitos y especificaciones establecidos.

Así las cosas, la supervisión del contrato considera viable, adecuado y necesario, llevar a cabo una modificación de la cláusula cuarta del contrato que contempla el plazo y, a su vez, una adición en plazo por Tres (03) meses, contados a partir del primero (1°) de enero de 2025, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2025, ambas fechas inclusive.

Adicionalmente, resulta procedente señalar que, esta adición en plazo no representa modificación alguna en el valor contemplado en el contrato.

A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.:1952, señaló: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...)"*

Por lo tanto, entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado,

por lo que se ha considerado que "(...) la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

Tipo de garantía	NO APLICA
N° de Póliza	NO APLICA
Adición	NO APLICA
Prorroga	NO APLICA
Aseguradora	NO APLICA
Ampliación de vigencias	NO APLICA

APRUEBA: ORDENADOR DEL GASTO: _____

JORGE ELIECER ECHEVERRI JARAMILLO
Secretario Jurídico (E)

Responsable: _____

JUAN ESTEBAN LONDOÑO TOVAR
Secretario de despacho
Secretario de Participación Ciudadana.

Proyecta: _____

JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ARDILA
Profesional Universitario
Secretaría de Participación ciudadana

Revisión jurídica: _____

ALEXANDRA TORO HERNÁNDEZ
Contratista Secretaria Jurídica
Operador ORIENTAR DFE S.A.S.